



**AMPLÍA PLAZOS DE OFICIO PARA PRESENTAR
PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y DESCARGOS**

RES. EX. N° 2 / ROL F-011-2018

Santiago, 23 MAY 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 30 de abril de 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-011-2018, con la formulación de cargos a Juan Antonio Loyola Opazo, en virtud de la infracción tipificada en el artículo 35 letra c) de la LO-SMA.

2° Que, con fecha 08 de mayo de 2018, se notificó de la presente formulación de cargos a Juan Antonio Loyola Opazo, mediante carta certificada de CorreosChile con N° de envío 1180667242278.

3° Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tiene un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento. A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.

4° Que, con fecha 23 de mayo de 2018, Juan Antonio Loyola Opazo realizó una presentación acompañando el programa de cumplimiento y sus documentos anexos asociados. No obstante, esta presentación fue realizada mediante el envío de dicho documento a la dirección de correo electrónico de este fiscal instructor, y no a través de Oficina de Partes.

5° Que, la presentación del Programa de Cumplimiento, así como de todos los documentos formales relacionados con él, deben ser presentados formalmente en la oficina de partes de la Superintendencia del Medio Ambiente, en su sede central o en sus oficinas regionales. En aquellas regiones en que la Superintendencia del Medio Ambiente no cuente con oficina de partes, las actuaciones podrán ser presentadas en las oficinas de

partes del Servicio de Evaluación Ambiental ubicada, en este caso, en calle España N° 460, piso 11, oficina 1107, comuna de Temuco, Región de la Araucanía.

6° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

7° Que, considerando lo mencionado anteriormente, las circunstancias aconsejan otorgar una ampliación de plazos para la correcta presentación del Programa de Cumplimiento y descargos por parte del titular. Adicionalmente, a juicio de este Fiscal Instructor, las ampliaciones de plazo referidas no perjudican derechos de terceros.

RESUELVO:

I. **AMPLIAR DE OFICIO EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 3°, para la presentación de programa de cumplimiento.

II. **AMPLIAR DE OFICIO EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DESCARGOS.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando lo resuelto en el numeral anterior, se concede un plazo adicional de 7 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 3°, para la presentación de descargos.

III. **NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Juan Antonio Loyola Opazo, domiciliado para estos efectos en calle Arturo Pratt N° 770, comuna de Temuco, región de la Araucanía.**



Matías Carreño Sepúlveda
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



LEM

Carta Certificada:

- Juan Antonio Loyola Opazo, Arturo Pratt N° 770, comuna de Temuco, región de la Araucanía.

C.C:

- Sr. Diego Maldonado, Fiscalizador de la región de la Araucanía, calle España N° 460, piso 11, oficina 1107, comuna de Temuco, región de la Araucanía.



Rol F-011-2018



INUTILIZADO